



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-MPU-ALC.

Contamana, 27 de Junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo, Informe N° 004-2019-MPU-GIDUR-SGDUOC/MAVL, e Informe Legal N° 069-2019-MPU-A-GM-OAL, respecto a la solicitud de nuevo plazo de autorización para ejecución de obra, peticionado por la administrada, Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar; y

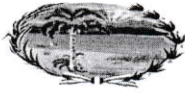
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo de leyes, prevé como una de las atribuciones del Alcalde, el de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la administrada, Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar, acude a la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali - Contamana, solicitando nuevo plazo de autorización para ejecución de obra, por cuanto, dentro del plazo de 03 años otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MPU-ALC, que aprueba la Licencia de Construcción de su vivienda, ubicado en la calle Mariscal Castilla, Manzana 30, Lote 6 - Contamana, no pudo realizar su construcción, motivo por el cual solicita su renovación para comenzar la ejecución.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, mediante Informe N° 004-2019-MPU-GIDUR-SGDUOC/MAVL, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, precisa entre otras cosas que: (...) estando conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiéndose verificado que la administrada no ha realizado trabajo ni avance alguno con respecto a su construcción, se indica que es procedente proseguir con el trámite para otorgar nuevo plazo de autorización para ejecución de obras, y se recomienda proseguir con el trámite y derivar a la instancia respectiva para el otorgamiento del nuevo plazo de autorización para la ejecución de obras.



Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, emite Informe Legal N° 069-2019-MPU-A-GM-OAL, precisando entre otras cosas que: (...) asumiendo el desconocimiento de las leyes por parte la administrada y observando la férrea voluntad de iniciar la ejecución de la construcción de su vivienda familiar y a efectos de no afectar su irrestricto derecho a la propiedad digna y decorosa - pese a que la normativa especial de la materia estatuye que la prórroga de la licencia de construcción se solicita dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento - la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana de conformidad a la Ley N° 27972 y la Carta Política del Estado, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo así puede exonerar del plazo de vencimiento, máxime, si la administrada Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar, ha cumplido con pagar la tasa correspondiente por concepto de nuevo plazo de autorización para Ejecución de Obras ante la Gerencia de Administración Tributaria (GAT), Opinando finalmente que resulta Procedente, la prórroga y/o nuevo plazo de la Licencia de Construcción (Edificación) de Vivienda Unifamiliar, peticionado por la administrada, Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar, y que se entienda la prórroga y/o nuevo plazo por doce (12) meses calendarios y por única vez, debiendo computarse a partir del 22 de Febrero de 2019, al 22 de Febrero de 2020.



Que, las tasas solo son exigibles cuando se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad correspondiente. Toda



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



tasa que se cobre sin cumplir con este requisito, es considerado pago indebido. Además, refiere en su Artículo 13.5 del cuerpo de leyes arriba anotado, que: El incumplimiento de lo señalado en los numerales 13.3 y 13.4 constituye una barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 2586, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.



Que, el Artículo 3.1. del Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, define como Licencia, al acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley. También es definido como la autorización otorgada por la Municipalidad, en el ámbito de su jurisdicción, para iniciar cualquier tipo de obra de edificación, que deberán obtener obligatoriamente todos los propietarios de terrenos que construyan en predios urbanos, cuenten con proyecto aprobado de habilitación urbana y constituyen predios ubicados en zonas urbanas consolidadas que se encuentren como urbanos en la Municipalidad e inscritos como rústicos en el Registro de Predios. La licencia de obra tendrá una vigencia de 36 meses, prorrogable a sola solicitud por 12 meses adicionales.



Que, la administración pública, al emitir actos administrativos que por definición, generan efectos específicos, aplicables a un conjunto definido de administrados debe adecuarse a las normas reglamentarias de carácter general. Estas últimas evidentemente deben de respetar la norma legal en especial, la presente Ley (Ley N° 2744) que les da sustento, cumpliendo con reglamentarla de manera adecuada. De modo similar, el Principio del Debido Procedimiento, señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, el mismo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.



Que, los actos administrativos, son las declaraciones de las entidades que en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; y que el acto administrativo que regula la Ley de Procedimiento Administrativo General, es un acto administrativo expreso formalizado según el Artículo 1° del citado cuerpo normativo, y que los actos administrativos, dado su condición de actos emitidos por razón de interés público, se presume válidos y producen todos sus efectos, a través de una presunción relativa mientras no se declara su nulidad mediante los medios establecidos por la Ley.



Que, el Artículo 79, Numeral 1.4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias de construcción, remodelación o demolición.



Que, estando a las consideraciones antes esgrimidas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

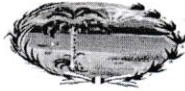


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única y excepcional vez, el plazo de la Licencia de Construcción (Edificación) otorgado a la administrada, Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2016-MPU-ALC, por el plazo de Doce (12) meses calendarios, con retroactividad al 22 de Febrero de 2019 al 22 de Febrero de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la administrada, Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar, que la construcción de su vivienda unifamiliar, debe realizarse dentro del plazo prorrogado, y en caso contrario, queda sujeta a aplicarse la caducidad de su derecho.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la administrada, Carla Vanessa Sologuren Pastorelli de Jamar, la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Secretaría General y Archivo, la distribución de la presente resolución a los órganos competentes de la Comuna Provincial de Ucayali - Contamana.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



Distribución
Alcaldía.
G.M.
OAL
GAF
GPPO
Sec. Gral y Arch.